

2012- 2026 DECIMOCUARTO ANIVERSARIO DEL CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL 15
A 21 años de la sanción de la ley Orgánica de Comunas, 1777.
“Año del 50 aniversario del último golpe de Estado Cívico Militar, Memoria, Verdad y Justicia.



RESOLUCIÓN N.º 173

ASAMBLEA 173

**– CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL 15 –
30 de setiembre de 2026.-**

SE SOLICITA INFORMACIÓN AMPLIATORIA SOBRE PLANTERAS DE ARBOLADO LINEAL EN LA COMUNA

VISTO:

Que por Resolución N 315 de nuestro Consejo Consultivo Comunal-26.10.25- “REITERACIÓN DE SOLICITUD A LA JUNTA COMUNAL DE DOCUMENTACIÓN REFERIDA A RELEVAMIENTO DE PLANTERAS DE ARBOLADO LINEAL EN LA COMUNA”, EX -2025-51368833-GCBA- COMUNA 15- Antecedente de pedido EX-2025-13247856- -GCABA-COMUNA15. RESOLUCIÓN 293. 23.2.25.-, se pidió a la Junta Comunal envíe a nuestro Consejo relevamiento actualizado de planteras de arbolado lineal:

“Que resulta indispensable a nuestro criterio, tener un registro actualizado de planteras, para determinar la cantidad de especies a plantar en reposición, el mantenimiento de la cobertura lineal del arbolado (planteras selladas por construcción de nuevas veredas), presencia de materiales de construcción u otros objetos en planteras, rotura de veredas por raíces. Que ésta Comisión de Ambiente y Espacio Público siempre ha destacado los beneficios del arbolado tanto por condiciones ambientales, salud humana, protección de fauna, y formar parte del patrimonio social, cultural y barrial de nuestra comuna, y su memoria colectiva.”

Que por Informe de fecha 13.5.26- IF-2026-22612503-GCABA-COMUNA15-, la Comuna con firma de la Juntista Cynthia Evelyn Martello responde:

“Actualmente contamos con 917 planteras vacías, aptas, para poder realizar plantaciones este año. Dichas planterasse encuentran distribuidas por los 6 barrios que componen la comuna.

Dentro de este total hay solicitudes de vecinos y relevamientos de oficio.”

Y CONSIDERANDO QUE:

La información resulta a nuestro criterio incompleta, ya que no incluye planteras no reglamentarias/ no aptas relevadas, de acuerdo al artículo 9 incisos b y c, Ley de Arbolado 3263/09:

b. Plantar en la plantera otras especies vegetales junto al árbol

c. Instalar o disponer en la plantera cualquier tipo de elemento o equipamiento, eliminar o disminuir la superficie absorbente de la misma, alterar o destruir cualquier elemento protector.

Si existe al presente programa de:

- registro de ubicación de la totalidad de las planteras relevadas y de adecuación de las planteras no reglamentarias para hacerlas aptas.
- listado de especies a reponer y porcentajes de cada una.

Si existe discriminación de pedidos de reposición por BA Colaborativa, Comuna, u otras de carácter institucional- establecimientos educativos, de salud, clubes, etc.-.

Que son Funciones del Consejo Consultivo Comunal otorgadas en el artículo 35 inc. b, c y e de la Ley Orgánica de Comunas 1777:

b. Efectuar el seguimiento, evaluar la gestión Comunal y supervisar el cumplimiento de la correcta prestación de los servicios públicos brindados por el Poder Ejecutivo en la Comuna.

c. Presentar ante la Junta Comunal iniciativas así como propuestas para la implementación de programas y políticas de interés comunitario.

e. Promover, ordenar, canalizar y realizar el seguimiento de las demandas, reclamos, proyectos y propuestas de los vecinos.

RESOLUCIÓN

LUEGO DE INTERCAMBIO DE OPINIONES Y EN FUNCIÓN DE LAS INCUMBENCIAS CONFERIDAS AL CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL POR LA LEY ORGÁNICA DE COMUNAS No 1777, LA ASAMBLEA DEL CONSEJO CONSULTIVO COMUNAL 15 –CCC15- DECIDE PRONUNCIARSE POR LO SIGUIENTE:

SOLICITAR A LA JUNTA COMUNAL:

ARTICULO 1. Se envíe al correo del Consejo Consultivo 15, la documentación ampliatoria solicitada en los considerandos de la presente Resolución. Artículo 35 b,c y e Ley de Comunas 1777/05.

ARTICULO 2. Se de cumplimiento a lo solicitado precedentemente. Artículo 37, Ley de Comunas 1777/05.-

**COMISIÓN DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
CONSEJO CONSULTIVO COMUNA 15**